

841



SECC. 2DA.-
N° 5490,

SANTIAGO, 13 JUL. 2023

VISTOS: Antecedentes ID-3910652; teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen actos de los Órganos de la Administración del Estado; Acuerdo N°459, de fecha 14 de diciembre de 2022, del Concejo Municipal de Santiago; Decreto Sección 2da. N°279, de fecha 04 de enero de 2023; Convenio de Transferencia de Subvención, de fecha 07 de junio de 2023; Memorándum N°940, de fecha 23 de junio de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SUBVENCIÓN**, suscrito con fecha 07 de junio de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Santiago, representada por su Alcaldesa, doña **IRACÍ LUIZA HASSLER JACOB** y la **Junta de Vecinos Brasil**, representada por doña **ELBA LUISA SCHULZ FIGUEROA**.

2.- La suma total de la subvención es de **\$882.000.-**, con cargo al presupuesto, el que deberá imputarse al **Clasificador 215.24.01.004.009.007**, cuyo objetivo es financiar gastos operacionales, funcionamiento y equipamiento, que se transferirán en **1 cuota**, una vez tramitado completamente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

ANÓTESE y transcríbese a la Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Control, Dirección Administración y Finanzas, Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, Subdirección de Tesorería Municipal, Corporación Cultural Arte Alameda, y **pase a la Administración Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.**

FIRMADO:

PATRICIO OSSA CORTES
SECRETARIO MUNICIPAL

IRACÍ HASSLER JACOB
ALCALDESA DE SANTIAGO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Y

JUNTA DE VECINOS BRASIL

En Santiago, a 07 JUN de 2023, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.100-6, representado por su Alcaldesa doña **IRACÍ LUIZA HASSLER JACOB**, chilena, soltera, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad número 17.604.080-7, ambas domiciliadas en el Palacio Consistorial ubicado en Plaza de Armas s/n, esquina de Veintiuno de Mayo, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" o "el Municipio", y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS BRASIL**, Rol Único Tributario N°74.243.400-1, Personalidad Jurídica otorgada con fecha 09 de enero de 1970 bajo la inscripción N°49201 y representada por doña **ELBA LUISA SCHULZ FIGUEROA**, chilena, soltera, secretaria, cédula nacional de identidad N°8.865.806-K, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Santa Mónica N°1929, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la subvencionada"; quienes han acordado celebrar el Convenio que pasa a indicarse, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Mediante Decreto Sección 2da. N°279, de 04 de enero de 2023, con el Acuerdo N°459, de diciembre de 2022 del Concejo de Santiago, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 letra g) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Municipio otorgó una subvención a la **JUNTA DE VECINOS BRASIL**, ya individualizada, por la suma total de \$882.000.- (ochocientos ochenta y dos mil pesos), con cargo al presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente detalle: Clasificador: 215.24.01.004.009.007, cuyo objetivo es Financiar gastos operacionales, funcionamiento y equipamiento por un monto de \$882.000.- (ochocientos ochenta y dos mil pesos), que se transferirán en una sola cuota una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo aprueba.-

SEGUNDO: La Subvención señalada en la cláusula precedente, deberá ser rendida por la subvencionada al Municipio a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2023. Con el objeto de acreditar el gasto de los fondos transferidos, la subvencionada deberá presentar a la Municipalidad un "Informe de Actividades y rendiciones de cuentas" indicando y describiendo todas las actividades efectuadas durante el período sujeto a rendición, con expresa mención de la fecha y lugar específico de su ejecución. Junto con ello, la subvencionada deberá hacer

entrega de la rendición de cuentas por los gastos incurridos y referidos a la totalidad de las actividades financiadas con cargo al presente convenio, la que deberá contener una relación detallada, en original y en formato digital, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia. Los gastos de esta rendición de cuentas deben ser acreditados de conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplazare.

TERCERO: En virtud de la naturaleza de esta transferencia y dado que el plazo habitual de tramitación del decreto aprobatorio de este convenio no puede detener la puesta en marcha de los proyectos que se consagran en su cláusula Primera, la subvencionada podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación del mismo de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, siempre que dichos desembolsos correspondan a los referidos proyectos por actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2023 y que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que disponga la entrega de los recursos.

CUARTO: La rendición de cuentas no presentada o no aprobada por la Municipalidad, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley. La Municipalidad no entregará nuevos fondos a la subvencionada cuando la rendición se haya hecho exigible y ésta no la haya efectuado dentro de los períodos estipulados en la cláusula Primera.

QUINTO: La vigencia del presente convenio será a contar de la fecha del Decreto que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

SEXTO: Término Anticipado y Unilateral: La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateral al presente convenio, cuando la subvencionada incurra en acciones u omisiones que afecten de manera sustancial el objetivo de la subvención o su evaluación, lo que deberá constar en el Decreto que así lo disponga. Sin perjuicio de lo señalado, se considerarán como causales de término, entre otras, las siguientes:

- 1) Que la subvencionada no permita o no facilite la supervisión, fiscalización del cumplimiento del objetivo de la subvención por parte del Municipio.
- 2) Que la subvencionada modifique unilateralmente o altere el objetivo de la subvención.
- 3) Que la subvencionada incluya en las rendiciones de cuentas, actividades o gastos que no digan relación con el período a rendir, o con el objetivo para el cual se otorgó la subvención.

En el caso de poner término anticipado al convenio, la subvencionada deberá hacer devolución de los saldos y montos que eventualmente se adeudaren, rindiendo cuenta dentro de un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles, contados desde la notificación del Decreto que ordena dicho término.

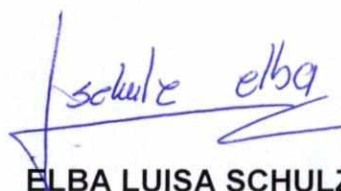
SÉPTIMO: En el manejo de los recursos entregados por el presente acuerdo, así como en la ejecución del proyecto, la subvencionada deberá cumplir con la normativa legal vigente.

OCTAVO: El convenio deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

NOVENO: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte. Los gastos de escrituración del presente instrumento son de cargo de la subvencionada.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña **IRACÍ LUIZA HASSLER JACOB** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 14 de junio de 2021 y del Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Santiago fechada el 22 de junio de 2021, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de doña **ELBA LUISA SCHULZ FIGUEROA**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS BRASIL**, consta del certificado de Directorio vigente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 09 de abril de 2023, Personalidad Jurídica N°49201, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


ELBA LUISA SCHULZ FIGUEROA
JUNTA DE VECINOS BRASIL

JUNTA DE VECINOS BRASIL
P.J. N° 49201 / F.F. 09-01-1970
SANTIAGO CENTRO
DIRECTIVA


IRACÍ LUIZA HASSLER JACOB
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

